



CENTRO NACIONAL DE DERECHOS HUMANOS
"ROSARIO IBARRA DE PIEDRA"
CASA EDITORIAL DE LOS DERECHOS HUMANOS

Derecho de las personas con discapacidad psicosocial a vivir en la comunidad



Comisión Nacional de los Derechos Humanos

María del Rosario Piedra Ibarra

*Presidenta de la Comisión Nacional
de los Derechos Humanos*

Francisco Javier Emiliano Estrada Correa

Secretario Ejecutivo

Rosy Laura Castellanos Mariano

*Directora General del Centro Nacional
de Derechos Humanos “Rosario Ibarra de Piedra”*

Eliseo Guajardo Ramos

*Director Ejecutivo del Mecanismo Independiente
de Monitoreo Nacional de la Convención
sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad*

Raúl Valdez Cruz

*Jefe de Departamento del Mecanismo Independiente
de Monitoreo Nacional de la Convención
sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad*

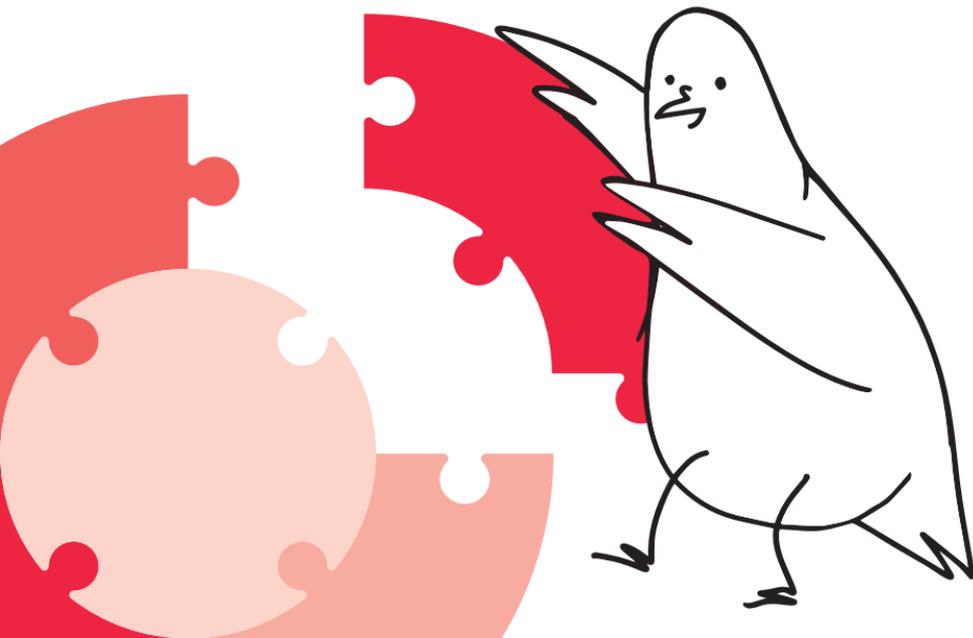
Diseño

Karen Melissa Sanchez Espinosa



CENTRO NACIONAL DE DERECHOS HUMANOS
"ROSARIO IBARRA DE PIEDRA"
CASA EDITORIAL DE LOS DERECHOS HUMANOS

Derecho de las personas con discapacidad psicosocial a vivir en la comunidad



MIMN/KMSE

*Derecho de las personas con discapacidad psicosocial
a vivir en la comunidad*

Primera edición: diciembre 2024

ISBN: 978-607-729-657-7

D. R. © Comisión Nacional de los Derechos Humanos
Periférico Sur 3469, esquina Luis Cabrera,
colonia San Jerónimo Lídice, demarcación territorial
La Magdalena Contreras, C.P. 10200, Ciudad de México.

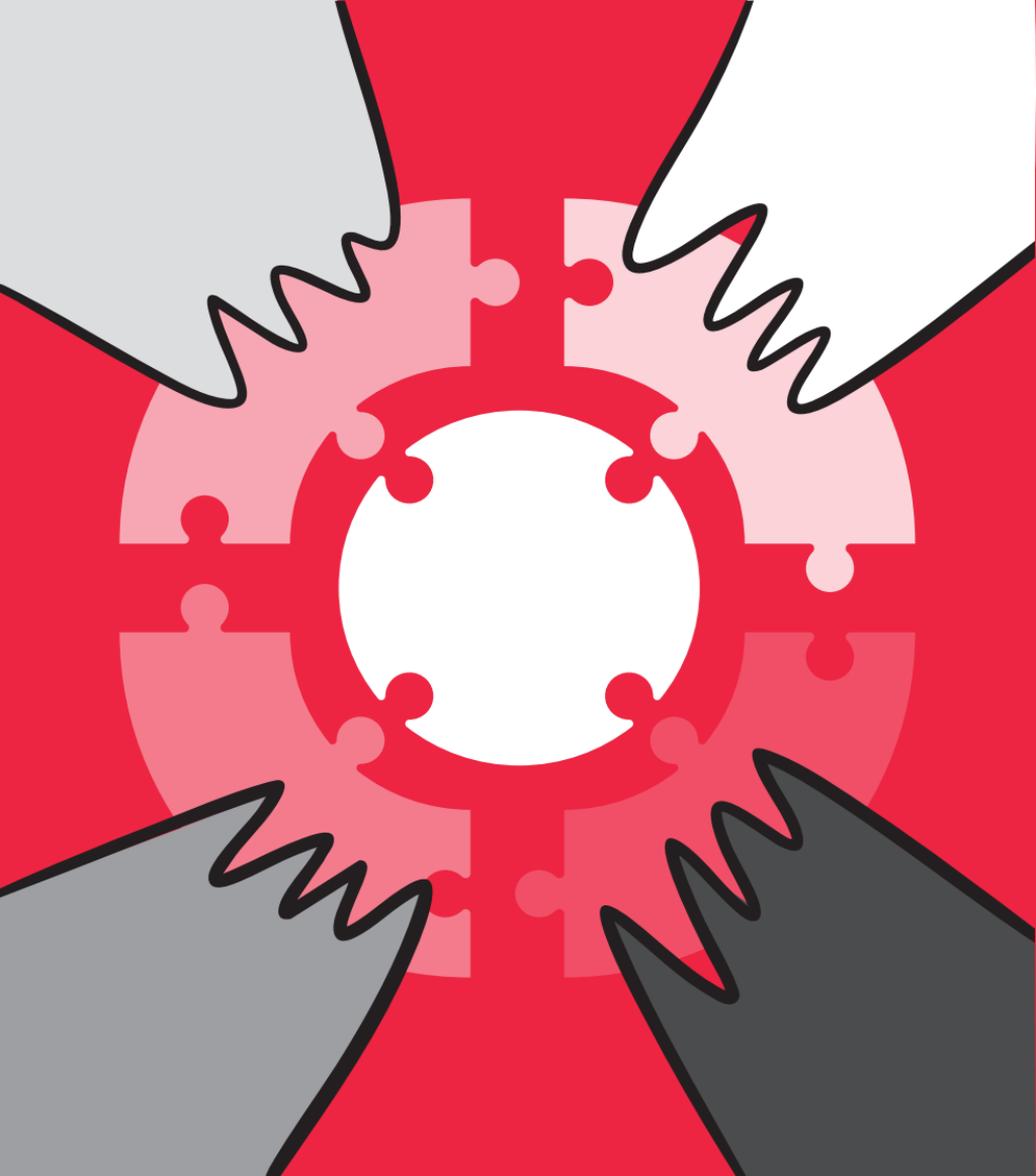
Impreso en México

PUBLICACIÓN GRATUITA
PROHIBIDA SU VENTA

CONTENIDO



Derecho de las personas con discapacidad psicosocial a vivir en la comunidad	5
La Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad	9
Reforma en materia de salud mental y adicciones	13
Fuentes de consulta	19



Derecho de las personas con discapacidad psicosocial a vivir en la comunidad

La discapacidad mental o psicosocial es aquella centrada en las barreras sociales y culturales que enfrentan las personas con alguna condición o deficiencia mental. De acuerdo con el modelo de derechos humanos, la discapacidad es el resultado de la interacción entre las condiciones de salud mental de una persona y las barreras sociales, culturales y estructurales presentes en la sociedad.

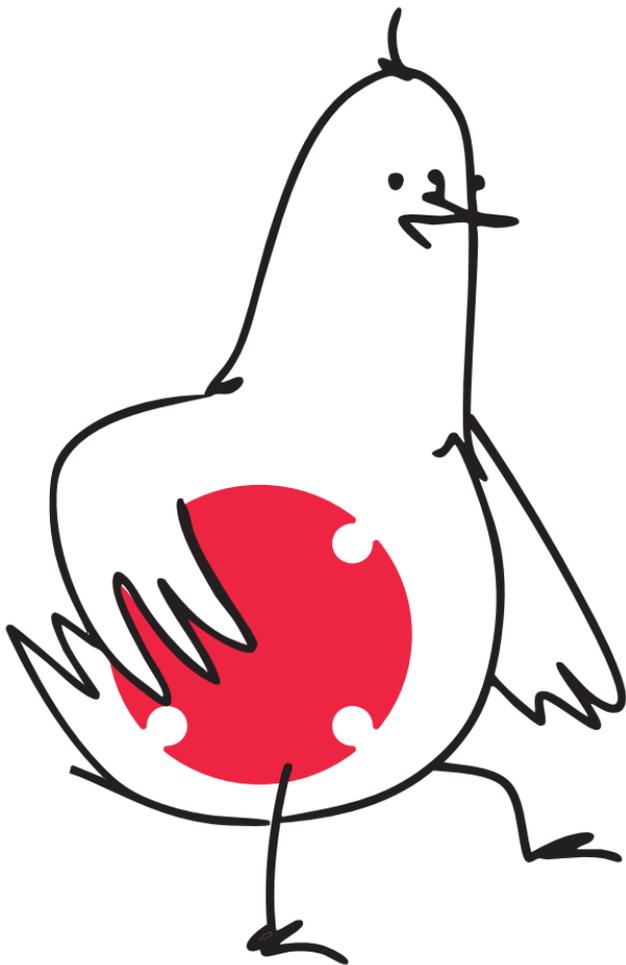
Los aspectos clínicos y patológicos de las condiciones mentales no son lo único que requiere atención de los gobiernos y la sociedad; es necesario y prioritario remover los obstáculos para que las personas con discapacidad mental o psicosocial, se encuentren en posibilidad de ejercer sus derechos en igualdad de condiciones con las demás.

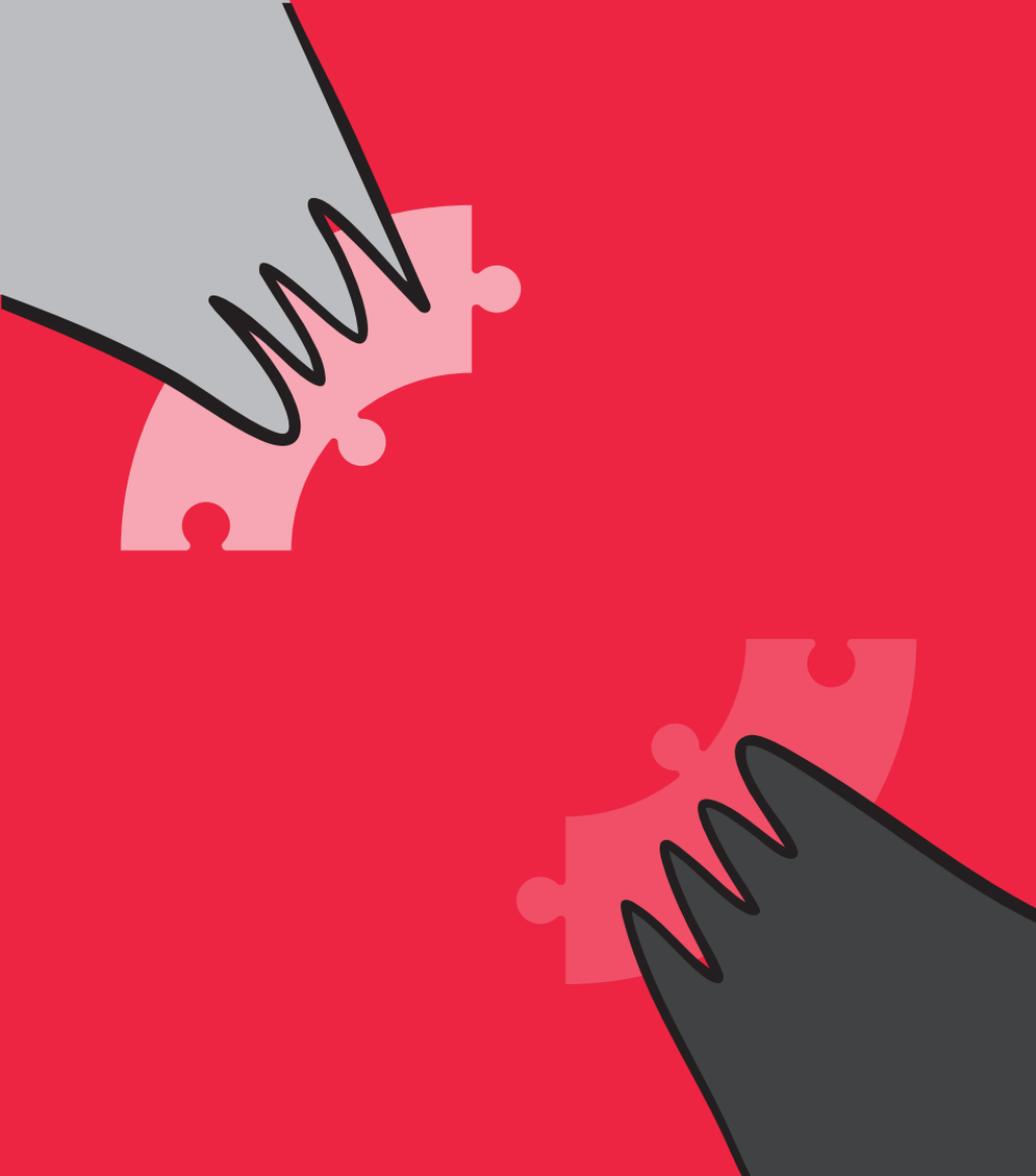
En el tiempo se ha considerado que las personas con discapacidad —particularmente intelectual y psicosocial— no son competentes para tomar sus propias decisiones en

todos los ámbitos de su vida; por ejemplo, en la elección de dónde y con quién vivir de forma independiente. Como resultado de esos prejuicios, muchas de estas personas han estado sujetas a la completa dependencia de sus familias, al abandono, a estar separadas o ser forzadas a vivir institucionalizadas.

Durante gran parte del siglo XX, las instituciones psiquiátricas fueron escenarios de numerosos abusos y maltratos hacia las personas con discapacidad psicosocial. Estas instituciones, creadas con el propósito de proveer de atención y tratamiento a quienes enfrentaban condiciones mentales, se convirtieron en lugares donde la dignidad humana era ignorada y los derechos fundamentales violados.

Las condiciones inhumanas, la falta de atención adecuada de los requerimientos individuales y prácticas como la contención física, la administración excesiva de medicamentos y la marginación social eran las formas comunes y cotidianas de tratamiento. Por ello, es necesario dejar de considerar a la persona con discapacidad psicosocial como objeto de intervención médica. El modelo de derechos humanos defiende el respeto a su autonomía, toma de decisiones y dignidad. Reconoce la diversidad de experiencias y respeta la capacidad de estas personas para contribuir de manera significativa a la sociedad.



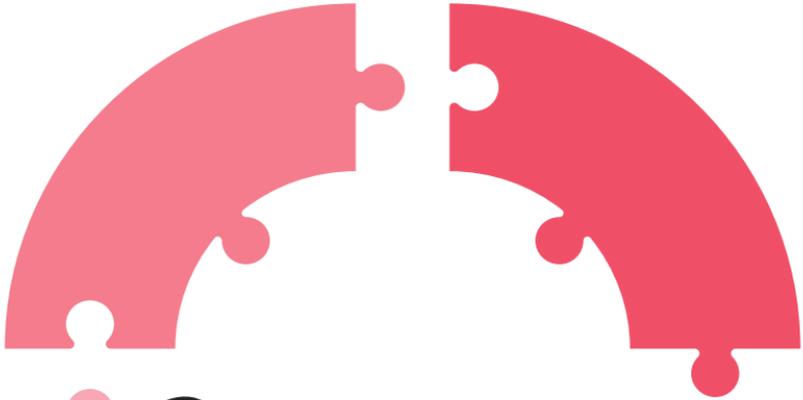


LA CONVENCIÓN SOBRE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD

Reconoce el derecho de este grupo de personas a vivir de forma independiente y a ser incluidas en la comunidad. En particular, dispone que los Estados deben adoptar medidas efectivas para garantizar su autonomía y libertad para decidir sobre todos los aspectos de su vida; entre ellos, elegir de manera libre su lugar de residencia y con quién vivir.

Este derecho mandata que los gobiernos pongan a disposición de las personas con discapacidad, servicios de asistencia domiciliaria, residencial y otros de apoyo, incluida la asistencia personal. Además, señala que todas las instalaciones y servicios comunitarios deben tomar en cuenta sus requerimientos específicos.

La institucionalización de personas con discapacidad, es decir, su colocación en instituciones como: hospitales psiquiátricos, albergues y/o casas hogar, constituye un obstáculo para la vida independiente y en comunidad. Si bien, la institucionalización ha sido la respuesta de México para protegerlas, ha provocado diversas formas de marginación, aislamiento y maltratos, vulnerando sus derechos humanos.

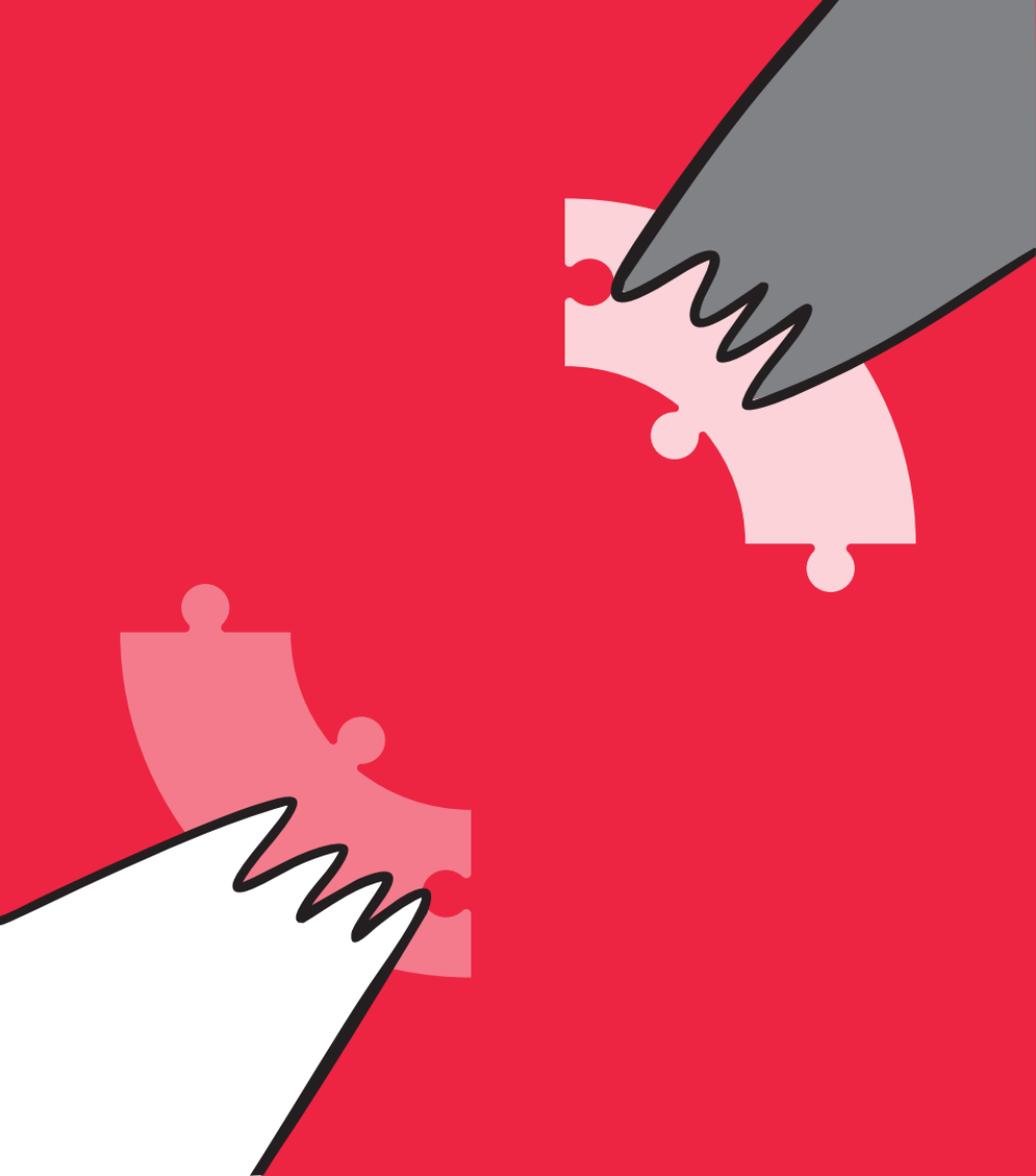


La desinstitucionalización

Es un proceso de cierre progresivo de instituciones que concentran a personas con discapacidad psicosocial, acompañado de políticas que permitan una transición hacia sistemas de atención comunitarios que fomenten su participación activa en la sociedad.

La transición a la desinstitucionalización abona a materializar la inclusión y la participación activa de las personas con discapacidad como titulares de sus derechos. Facilita que se comprendan las experiencias y desafíos que enfrentan y concientiza sobre la obligación de las autoridades y la sociedad para proveer los apoyos necesarios con el fin de lograr la autonomía e independencia de dichas personas.

En suma, la desinstitucionalización debe garantizar el ejercicio pleno de los derechos de las personas con discapacidad en entornos comunitarios y coadyuvar a la construcción de una cultura de paz basada en la igualdad, la inclusión, el respeto y la dignidad.



REFORMA EN MATERIA DE SALUD MENTAL Y ADICCIONES

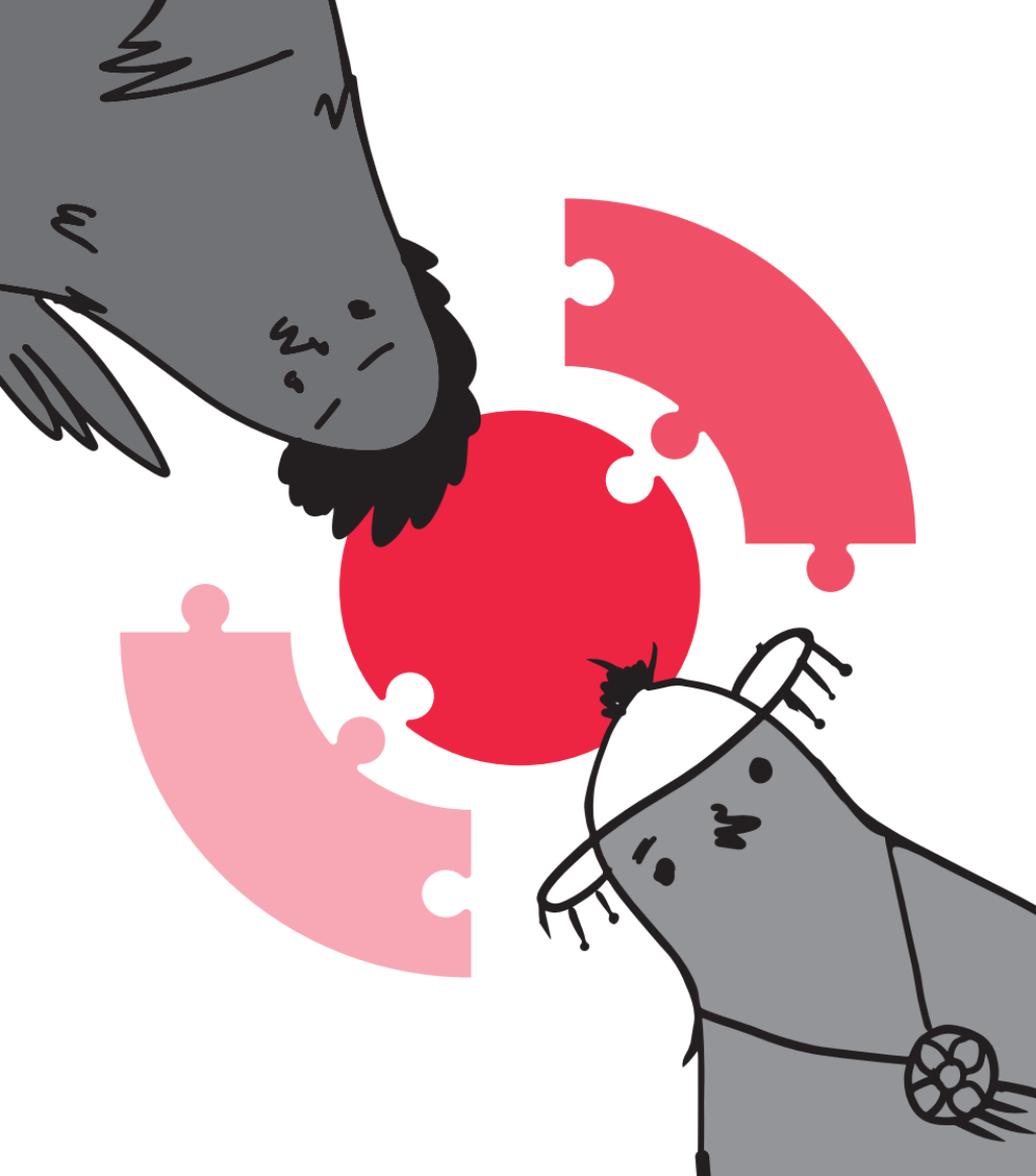
El 16 de mayo de 2022, la Ley General de Salud fue reformada y publicada en el Diario Oficial de la Federación; con ello, se busca consolidar estándares internacionales de atención de personas con discapacidad psicosocial a través de servicios de salud mental y, además, aborda aspectos de la Observación General 5 del Comité sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad de la ONU, la cual incluye las siguientes directrices:

- **Enfoque comunitario.** Este enfoque se promueve junto con el de recuperación en la atención de la salud mental acorde con el respeto de los derechos humanos de usuarias y usuarios, tomando en cuenta la diversidad cultural, de género y social.
- **Prevención y educación.** Dispone de medidas para la prevención, educación y reducción del estigma relacionado con la salud mental y adicciones, incluyendo programas educativos y campañas de concientización en diferentes medios.
- **Acceso universal y equitativo.** Todas las personas, sin discriminación, tienen derecho a gozar del más alto nivel posible de salud mental; es decir, es necesario garantizar el acceso universal, igualitario y equitativo a la atención de la salud mental y adicciones.

- **Consentimiento informado:** El personal de salud tiene la obligación de explicar la naturaleza, alcance y efectos esperados de los tratamientos de salud mental, con el fin de que las personas usuarias puedan aceptarlos o rechazarlos. El consentimiento informado es fundamental para el ejercicio del derecho a la salud; asegura que la información sea comunicada de manera accesible y comprensible a todas las personas, en especial a aquellas con discapacidad, y puede ser revocado en cualquier momento.

La ley incluye conceptos fundamentales como la voluntad anticipada para proteger los derechos de la población usuaria de los servicios de salud mental. Señala la obligación de los servidores públicos de la salud para priorizar y hacer valer los deseos y preferencias de la persona usuaria de los servicios en las decisiones que se requieran tomar.

Adicionalmente, considera el internamiento como último recurso terapéutico y solo puede llevarse a cabo de manera voluntaria. Hace referencia a la atención prioritaria de niñas, niños y adolescentes, así como a la obligación de implementar apoyos y ajustes razonables para este grupo, que respeten a plenitud sus derechos y preferencias y eviten prácticas forzosas o coercitivas.





¿Qué necesitamos para que se materialice el derecho de las personas con discapacidad psicosocial a vivir en la comunidad?

La colaboración del Estado, organizaciones sociales, profesionales de salud, sociedad en general y, sobre todo, personas con discapacidad para diseñar e implementar políticas públicas adecuadas que transiten a la desinstitutionalización y construyan una comunidad inclusiva y respetuosa.

Reconocimiento del Estado y la sociedad en general del derecho de las personas con discapacidad a vivir de forma independiente y a ser parte activa de sus entornos. Esto requiere garantizar que cuenten con opciones para elegir libremente dónde y con quién vivir, así como tener a disposición una variedad de servicios de apoyo que posibiliten su participación autónoma e independiente en la sociedad.

Facilitar servicios de apoyo en la comunidad, como la asistencia domiciliaria y el acceso a tecnologías de asistencia, así como la adaptación de entornos y servicios para satisfacer los requerimientos específicos de las personas con discapacidad.

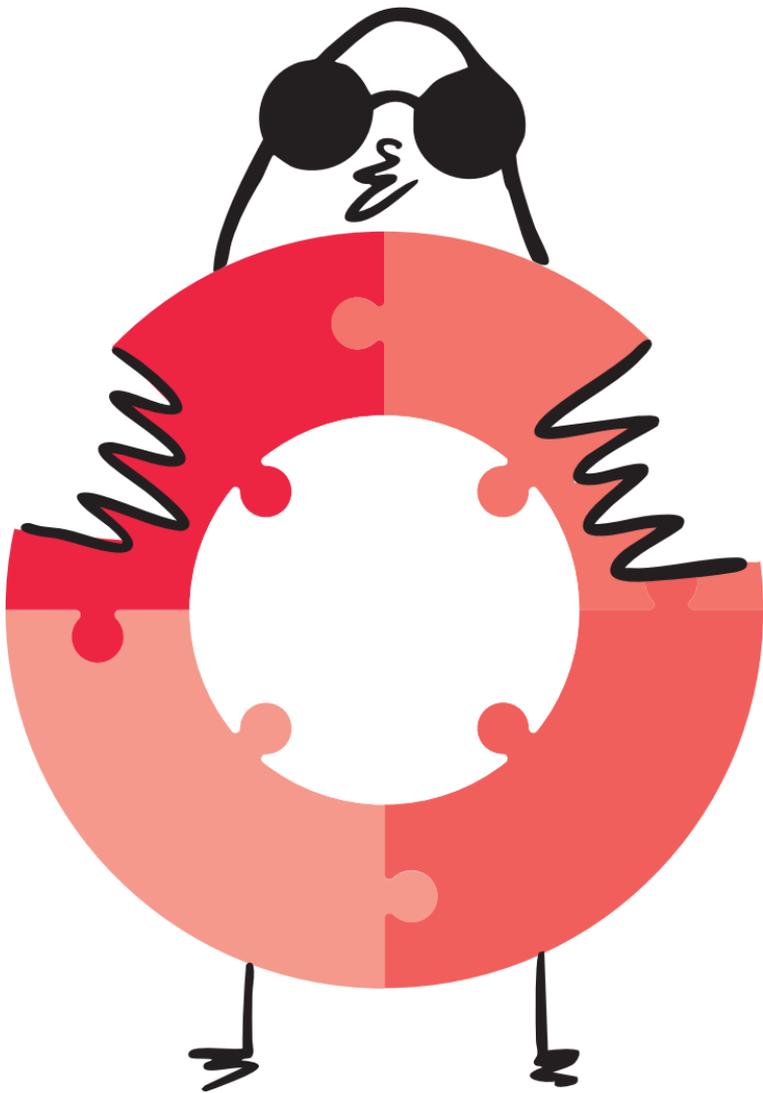
Implementar políticas y prácticas que promuevan la inclusión laboral de las personas con discapacidad psicosocial, integrando programas de capacitación, ajustes razonables y medidas para eliminar la discriminación laboral. Tomar en cuenta a las personas con discapacidad psicosocial en los procesos de toma de decisiones que afectan sus vidas, tanto a nivel individual como a nivel comunitario, considerando actividades recreativas, culturales y deportivas accesibles, así como la lucha contra el estigma.

FUENTES DE CONSULTA

Comité sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, Observación general núm. 5 (2017) Sobre el derecho a vivir en forma independiente y a ser incluido en la comunidad. Disponible en: <http://www.convenciondiscapacidad.es/wp-content/uploads/2019/01/Observacion-5-Art%C3%ADculo-19-Vida-independiente.pdf>

Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley General de Salud en materia de Salud Mental y Adicciones. Diario Oficial de la Federación, 16 de mayo de 2022. Disponible en: https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/ref/lgs/LGS_ref131_16may22.pdf

Organización de las Naciones Unidas, Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, 2007. Disponible en: https://www.oas.org/dil/esp/A-RES_61-106_spa.pdf



Para presentar una queja, recibir orientación o asesoría, dirígete al Mecanismo Independiente de Monitoreo Nacional de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos.

Teléfono: 55 5681 8125

Extensiones: 1644, 1194, 1646 y 1441

OFICINAS REGIONALES

Contamos con 16 sedes regionales en la República mexicana y una sede principal en las siguientes entidades federativas:

TIJUANA, BAJA CALIFORNIA

Calle Misión de San Javier núm. 10610,
Zona Urbana Río Tijuana, C.P. 22010,
Tijuana, Baja California.
Tels.: 664 633 3400, 664 634 3622
Número gratuito: 800 027 5151

LA PAZ, BAJA CALIFORNIA SUR

Calle Mutualismo núm. 460,
entre Bravo y Rosales, Centro,
C.P. 23000, La Paz, Baja California Sur.
Tels.: 612 123 6398, 612 129 4437,
612 129 4438
Número gratuito: 800 260 2200

HERMOSILLO, SONORA

Av. Oaxaca núm. 150, esquina Plaza
Centenario, Centro, C.P. 83000,
Hermosillo, Sonora.
Tel.: 631 311 0006
Número gratuito: 800 672 5935

TORREÓN, COAHUILA

Av. Juárez s/n, interior 104 planta baja,
Palacio Federal, Centro, C.P. 27000,
Torreón, Coahuila.
Tel.: 871 222 5636
Número gratuito: 800 838 4410

REYNOSA, TAMAULIPAS

Calle Ignacio Zaragoza núm. 265,
local 1, esquina Mariano Escobedo,
Zona Centro, C.P. 88500,
Reynosa, Tamaulipas.
Tels.: 899 922 4263, 899 922 4264,
899 188 0040
Número gratuito: 800 508 2999

AGUASCALIENTES, AGUASCALIENTES

Calle Francisco I. Madero núm. 447,
Zona Centro, C.P. 20000,
Aguascalientes, Aguascalientes.
Tel.: 449 910 0080
Número gratuito: 800 822 4737

VERACRUZ, VERACRUZ

Av. Víctimas del 5 y 6 de Julio núm. 1045,
Ignacio Zaragoza, C.P. 91910,
Veracruz, Veracruz.
Tels. y fax: 229 924 9208, 229 937 1490,
229 980 6727 y 229 980 6225
Número gratuito: 800 561 8509

MORELIA, MICHOACÁN

Avenida del Estudiante núm. 102,
Matamoros, C.P. 58240,
Morelia, Michoacán.
Tels.: 443 147 8280, 443 340 1045
Número gratuito: 800 849 5054

ACAPULCO, GUERRERO

Calle Cristóbal Colón núm. 12,
fracc. Costa Azul, C.P. 39850,
Acapulco de Juárez, Guerrero,
Tels.: 744 435 0400, 744 481 0719,
744 481 2264, 744 481 0675,
744 481 2447, 744 481 2454
Número gratuito: 800 838 4595

OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA

Calle Fuerza Aérea Mexicana (antes calle
Naranjos) núm. 804, Reforma, C.P. 68050,
Oaxaca de Juárez, Oaxaca.
Tel. y fax: 951 454 1621
Número gratuito: 800 838 4080

**SAN CRISTÓBAL DE LAS CASAS,
CHIAPAS**

Av. Josefa Ortiz de Domínguez
núm. 28, Barrio Santa Lucía, C.P. 29250,
San Cristóbal de las Casas, Chiapas
Tels.: 967 678 1881,
967 678 6530, ext. 3601
Número gratuito: 800 523 7185

TAPACHULA, CHIAPAS

Calle 15 Oriente núm. 20, entre 3 y 5
Norte, Centro, C.P. 30700, Tapachula
de Córdova y Ordóñez, Chiapas.
Tel.: 962 620 1466,
Número gratuito: 800 523 7185

CD. JUÁREZ, CHIHUAHUA

Av. de la Raza núm. 5784 entre
Av. del Charro y C. Lago de Pátzcuaro,
Minerva, C.P. 32370, Cd. Juárez,
Chihuahua. Tels.: 656 227 7150,
656 639 0941, 656 639 0942
Número gratuito: 800 670 1640

SAN LUIS POTOSÍ, SAN LUIS POTOSÍ

Valentín Gama núm. 1029, Jardín,
C.P. 78270, San Luis Potosí,
San Luis Potosí.
Tel.: 444 454 0707
Número gratuito: 800 327 7070

VILLAHERMOSA, TABASCO

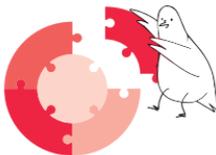
Calle Ceiba, Cerrada Cantabria
núm. 318, Primero de Mayo,
C.P. 86190, Villahermosa, Tabasco.
Tel.: 993 313 3999
Número gratuito: 800 696 1800

MÉRIDA, YUCATÁN

Calle 60 núm 283, entre 23 y 25,
Alcalá Martín, C.P. 97050,
Mérida, Yucatán.
Tels.: 999 942 1888, 999 920 5920
Número gratuito: 800 822 5434

CIUDAD DE MÉXICO,

Periférico Sur núm. 3469,
San Jerónimo Lídice,
demarcación política
La Magdalena Contreras,
C.P. 10200, Ciudad de México.
Tel.: 555 681 8125.
Número gratuito: 800 715 2000



*Derecho de las personas con discapacidad
psicosocial a vivir en la comunidad*, editado por la
Comisión Nacional de los Derechos Humanos, se
terminó de imprimir en diciembre de 2024 en los
talleres de Impresos Santiago, S.A. de C.V. Trigo 80-B,
colonia Granjas Esmeralda, demarcación territorial
Iztapalapa, C.P. 09810, Ciudad de México.
El tiraje consta de 5000 ejemplares.



Consulta esta y todas las
publicaciones de la CNDH en:
<https://appweb.cndh.org.mx/biblioteca/>



¡Queremos conocer tu opinión!
Responde nuestra encuesta en:
<https://forms.office.com/r/4YTpsCGK5m>

¿Cómo presentar una queja
en la Comisión Nacional de los
Derechos Humanos (CNDH)?



f /CNDHmx

/CNDH X

▶ /CNDHENMEXICO

/CNDHMX



EDIFICIO MARCO ANTONIO
LANZ GALERA

**Sede: Marco Antonio
Lanz Galera**

Periférico Sur 3469,
colonia San Jerónimo Lídice,
demarcación territorial
La Magdalena Contreras,
C.P. 10200, CDMX.



Tel.:
55 56 81 81 25

Número gratuito:
800 715 2000



correo@cndh.org.mx
atencionciudadana.cndh.org.mx